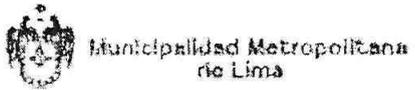


SGSTI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



RESOLUCION DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 335. 2018

Lima, 27 SET. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

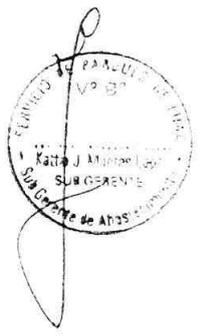
VISTO:

El Informe N° 2402-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de fecha 23 de agosto del 2018, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento; así como el Informe N° 410-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML de fecha 13 de setiembre del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la REDUCCIÓN de las prestaciones derivadas del Contrato N° 023-2017-SERPAR-LIMA/MML: "SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONAL PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA";



CONSIDERANDO:

Que, SERPAR LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784;



Que, con fecha 02 de octubre del 2017 se suscribió el Contrato N°023-2017- SERPAR -LIMA/MML entre SERPAR LIMA y el CONSORCIO LA POSITIVA, para la contratación del "SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONAL PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA", por el monto ascendente a S/ 216,087.76 (Doscientos dieciséis mil ochenta y siete con 76/100 Soles);



Que, conforme se aprecia en el Informe N° 2402-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML el cual remite sustentación técnica los hechos que motivaron la reducción a las prestaciones la cual tuvo lugar debido al siniestro ocurrido el 13 de mayo de 2017 con vehículo de placa de rodaje EGG-272, lo cual motivó que mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 207-2017 del 10 de octubre de 2017 se aprobara la BAJA del Camión marca "Mercedes Benz" con placa de rodaje EGG-272, serie N° E3039HDAAC1579941 por la causal de "Destrucción total", que tras consistir en una pérdida total a efectos del control patrimonial de la Entidad, se requirió al contratista el valor de la prima del 10 de octubre de 2017 al 03 de octubre de 2018 por dicho bien, quien con fecha 16 de agosto de 2018 precisó que el monto asciende a US\$ 343.29 (Trescientos cuarenta y tres con 29/100 Dólares Americanos), debiendo ser deducido del costo total de la cobertura vigente de la póliza vehicular;



Que, de los Términos de Referencia del Contrato en mención se aprecia que el citado vehículo de placa de rodaje EGG-272 se encuentra dentro de la "Relación de equipo de transporte motorizado de SERPAR - LIMA" dentro de la Póliza de Vehículos, por ende la cobertura del seguro referido a dicho vehículo forma parte del objeto contractual con lo cual corresponde a que dentro de la Póliza de Seguro Vehicular deba deducirse el monto de la prima que cubre dicho bien;

Que, en cuanto a las modificaciones surgidas a partir del perfeccionamiento del contrato, la Ley establece lo siguiente: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...); "34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."; (Negrita y subrayado agregados a texto original)

Que, de conformidad a dispositivo normativo, la Entidad podrá aprobar prestaciones contractuales adicionales hasta por el límite del 25% del monto original, y contrario sensu al momento que se opte por la reducción de prestaciones el Reglamento establece que: "139.2. Igualmente, puede disponerse la **reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**"; con lo cual surte efectos relacionados al monto de garantía que asegura la prestación contractual, según establece: "139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.**"; (Negrita y subrayado agregados a texto original)

Que, de acuerdo a la interpretación sistemática de la normatividad de Contrataciones Públicas, el OSCE a través de la OPINIÓN N° 056-2016/DTN, señala en cuanto a la reducción de prestación contractual, implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 207-2017 de fecha 10 de octubre de 2017 se aprobó la BAJA del Camión marca "Mercedes Benz" con placa de rodaje EGG-272, serie N° E3039HDAAC1579941 por la causal de "Destrucción total", el cual consiste en pérdida total a efectos del control patrimonial de la Entidad, el contratista con fecha 16 de agosto de 2018 precisó el valor de la prima de dicho bien calculado del 10 de octubre de 2017 al 03 de octubre de 2018, asciende a US\$ 343.29 (Trescientos cuarenta y tres con 29/100 Dólares Americanos), debiendo ser deducido el monto contractual en función a la cobertura vigente de la póliza vehicular, por estar inoperativo dicho bien desde el 10 de octubre de 2017 hasta la actualidad;

Que, se tiene que el vehículo cuya prima busca ser deducida del monto contractual, así como de reducir el objeto de la prestación contractual, corresponde a:

CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	MODELO	MOTOR	SERIE	VALOR COMERCIAL US\$	PRIMA US\$ (07/10/17 - 03/10/18)	PRIMA S/ (07/10/17 - 03/10/18)
CAMION CISTERNA	EGG-272	MERCEDE S BENZ	2011	ACTROS 26415	5.41944E+13	WD39HDA AOCL5799 41	164,060.76	343.29	1,111.57

Que, por lo expuesto, recomienda aprobar la reducción en el extremo de la prestación así como del monto de la ejecución contractual por corresponder la prima del vehículo acotado a la Póliza de Seguros como parte integrante del Contrato N°023-2017- SERPAR -LIMA/MML, con el propósito de que logre culminar con la finalidad pública que necesitaba ser cubierta a partir del requerimiento que dio lugar a la suscripción del Contrato primigenio;

Que, con los Informes de los vistos; la Subgerencia de Abastecimiento así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda **APROBAR** la **REDUCCIÓN** de la prestación de ejecución contractual en cuanto al objeto y del monto del Contrato N°023-2017- SERPAR -LIMA/MML: "SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONAL PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA", por todo lo expuesto anteriormente;



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo", asimismo el literal m) del artículo 17° del Estatuto establece que la Secretaría General puede delegar en los Directores u otros funcionarios las funciones y facultades que estime necesarios para la mejor marcha de la institución;

Que, mediante el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Secretaria General N° 246-2018 del 14 de setiembre de 2018, se delegó facultades al Gerente de Administración Finanzas para la autorización de reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el límite establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con la visaciones, de la Subgerencia de Abastecimiento, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN de la prestación de ejecución contractual del Contrato N°023-2017-SERPAR –LIMA/MML: "SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONAL PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA" en función a la póliza de seguro vehicular de la unidad de placa de rodaje EGG-272 correspondiente al valor de US\$ 343.29 convertido en moneda nacional según tipo de cambio¹ a S/. 1,111.57 (Mil Ciento Once con 57/100 Soles) monto que deberá ser deducido a la Liquidación de Pago una vez sea culminada el plazo de ejecución contractual, de conformidad al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución de reducción de prestación contractual al contratista CONSORCIO LA POSITIVA, Subgerencia de Abastecimiento, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias pertinentes, a través de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 560.316
Para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:
Atentamente, 28 SEP 2018
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

¹ El tipo de cambio es de S/. 3.238 en consideración a la fecha de presentación de la propuesta económica el 29 de agosto de 2017, aplicado de acuerdo a lo estipulado la Cláusula Segunda de la Adenda N° 01 del Contrato N° 023-2017-SERPAR-LIMA/MML de fecha 28 de febrero de 2018.